



ACTA CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025

Acta que inicia en la Ciudad de México, a las 17:30 horas del 23 de septiembre de 2025, en la sala de juntas **Bienestar**, ubicada en el séptimo piso de las oficinas de la Secretaría de Bienestar, sita en avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, con motivo de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del año en curso, en términos y para los efectos de lo dispuesto por los artículos 39, 40, fracción II, y 103, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 y 78, fracciones I y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados¹ (LGPDPPO); y 1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 18, fracción III, 20, fracción II, y 21, fracción I, de los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar (Lineamientos del Comité de Transparencia), y conforme a la convocatoria efectuada el pasado 18 de septiembre.

Desahogo del Primer punto del Orden del día. El Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas, designado con antelación como suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar, pasó lista de asistencia encontrándose presentes:

La Lcda. Verónica Ramírez Escobedo, Directora del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar.

La Lcda. Mariana Elizabeth Lugo López Cano, Titular del Área de Coordinación de Archivos de la Secretaría de Bienestar, en su calidad de miembro propietario.

Desahogo del Segundo punto del Orden del día. Una vez concluido el pase de lista, el Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas confirmó la existencia de quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, ya que se encontraban presentes todos los integrantes de este Órgano Colegiado.

¹ Ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente página electrónica https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025





Desahogo del Tercer punto del Orden del día. El Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas, procedió a dar lectura a los asuntos a desahogar en la presente sesión:

- A. Solicitudes en las que se analizará la clasificación de la información, por reserva o confidencialidad, y, en su caso, la aprobación de la versión pública.

A.1. Versiones públicas de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios de 2019, Constancias de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones de 2019, 2020 y 2021; así como de la Carta de No Inhabilitación correspondiente a 2020, de la C. Ausencia López Villezcas.

A.2. Versiones públicas las Constancias de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones de la C. Erika Gómez Pérez de los años 2019, 2022, 2023 y 2024.

A.3. Versiones públicas las Constancias de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones de las CC. Katia Claudio Ricardo y Erika Gómez Pérez, correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024, y, 2019, 2022, 2023 y 2024, respectivamente; así como de la credencial para votar con la que se identificó dicha persona.

2

Desahogo del Cuarto punto del Orden del día. El Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas, procedió a someter a consideración de los Integrantes presentes la aprobación de los asuntos a tratar en la sesión, los cuales fueron aprobados por unanimidad.

Desahogo del Quinto punto del Orden del día. El Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas, procedió a exponer a los Integrantes de este Comité de Transparencia los asuntos aprobados, y se emitieron los siguientes acuerdos:

- A. Solicitudes en las que se analizará la clasificación de la información, por reserva o confidencialidad, y, en su caso, la aprobación de la versión pública.

A.1. Versiones públicas de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios de 2019, Constancias de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones de 2019, 2020 y 2021; así como de la Carta de No Inhabilitación correspondiente a 2020, de la C. Ausencia López Villezcas.



El 11 de agosto del año en curso, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información número 340025800023225, en la cual se requería lo siguiente:

*"Salario contrato nominas firmadas carta de compatibilidad de empleo emitida por la autoridad correspondiente, currículum vitae, certificado parcial de estudios o título de grado, puesto que ocupó y carta de no inhabilitación de ausencia López Villezcas Informar sueldo neto y bruto percibido por años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, 2025 igualmente para lo primero se pide informe.
De este funcionario se pide declaración 3 de 3 si presento constancia de representación sindical durante la contratación para cualquier cargo o función con percepción económica que realice en esa dependencia desde 2019 hasta 2025.*

Datos complementarios

Información copia simple electrónica a través de la plataforma de solicitud con facilidad de consulta virtual." (sic)

Así las cosas, dicho requerimiento se turnó a la Unidad de Coordinación de Delegaciones y a la Unidad de Administración y Finanzas.

Por su parte, la Unidad de Coordinación de Delegaciones, mediante oficio BIE/UCD/DEyDP/112.1.1/0931/2025, remitió la respuesta de la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Durango, quien solicitó la intervención de este Comité, a efecto que se confirmara como información clasificada, en su vertiente de confidencialidad, el Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), el sexo, estado civil, nacionalidad, domicilio y teléfono particular y número de seguridad social, contenidos en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, Constancias de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones y Carta de No Inhabilitación de la C. Ausencia López Villezcas.

A continuación, se analiza si los datos señalados por la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Durango, a través de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, corresponden a la categoría de datos personales.

1. Registro Federal de Contribuyente y homoclave (R.F.C.): el RFC se encuentra vinculado el nombre de su titular y permite identificar, entre otros datos, la fecha de nacimiento y edad de la persona; mientras que la homoclave, es única e irrepetible. Por





tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

2. **Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.):** la Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales como lo son nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo de la persona titular de los mismos, los cuales constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

3. **Estado civil:** atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia, con característica de orden legal, civil y social, que por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

4. **Nacionalidad:** la nacionalidad de una persona da cuenta del país del cual es originario un individuo, es decir, se puede identificar el origen geográfico, territorial o étnico de una persona. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, de conformidad a lo contenido en el artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

5. **Domicilio y teléfono particular:** de conformidad con lo previsto por artículo 29 del Código Civil Federal, al ser el domicilio el lugar donde residen habitualmente las personas, constituye un dato personal, pues las referencias al estado, municipio, localidad, sección, delegación, código postal, que hacen identificada o identificable a una persona, corresponde al ámbito personal de un individuo.

Asimismo, el domicilio es un dato que no puede disociarse de la persona, pues daría cuenta desde las personas que integran el círculo de vida privada cotidiana de su titular, como los integrantes de la familia, también podría referir capacidad económica e, incluso, idiosincrasia; así, la publicidad de este dato afecta no solo la privacidad de las personas identificadas o identificables, sino también su propia seguridad. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos de lo preceptuado artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

Mientras que el número telefónico es un medio para comunicarse con la persona titular del mismo, lo que la hace localizable, por lo que su difusión vulneraría el derecho a la





protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

6. **Sexo:** el sexo se refiere a las características determinadas biológicamente de una persona física, es decir, es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, entre otros. Asimismo, las personas nacen con sexo masculino o femenino, y si bien aprenden un comportamiento que compone su identidad y determina los papeles de los géneros, lo cierto es que el sexo es información con la que se puede distinguir o pretender distinguir a la persona.

Es relevante señalar que, la sexualidad de una persona es un elemento esencial de su psique, la autodeterminación sexual forma parte de un ámbito propio e íntimo, que puede desearse mantenerse fuera del alcance de terceros o del conocimiento público.

Lo anterior se sustenta con el hecho que actualmente existen diversas personas que pueden sentirse y concebirse a sí mismas, como pertenecientes al género contrario al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, que además pueden optar por una reasignación hormonal y/o una intervención quirúrgica de sus órganos sexuales internos y externos; lo anterior con el objetivo de adecuar su apariencia y fisiología, a su realidad psíquica, espiritual y social.

Así entonces, una persona puede sentirse identificada o no con el sexo que se le asigna al nacer, por lo que se estima que el dato correspondiente al sexo que se asigna al momento del nacimiento o que en su caso fue rectificado, es un dato que las personas tienen derecho a proteger del conocimiento público; pues se trata de un aspecto íntimo cuya difusión puede afectar el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la identidad sexual y a la autodeterminación sexual. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos y para los efectos de lo previsto por el artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

7. **Número de seguridad social o número de afiliación:** los trabajadores de nuevo ingreso realizan un trámite mediante el Formato AFIL -02 denominado "Aviso de inscripción del trabajador", en el cual debe incluirse, entre otra información, el nombre completo del trabajador, la Clave Única del Registro de Población, el salario base de cotización, tipo de salario, fecha de ingreso, sexo, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio, nombre o razón social de la fuente de trabajo y el domicilio de ésta última.





En ese sentido, al ser un código numérico único e irrepetible que arroja información personal de un individuo, hace a una persona identificada e identificable. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

Por lo que, una vez que los Integrantes de este Órgano Colegiado, analizaron y discutieron sobre el presente asunto, y con fundamento en los artículos 40, fracción II, 103, fracción I, y 115, párrafo primero, de la LGTAIP, y el diverso 15 de los Lineamientos del Comité de Transparencia, determinaron lo siguiente:

ACUERDO CT/EXT/08/2025/01	Se CONFIRMA la clasificación de la información como CONFIDENCIAL propuesta por la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Durango, a través de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, y, en consecuencia, SE APRUEBAN las versiones públicas de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios de 2019, Constancias de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones de 2019, 2020 y 2021, así como de la Carta de No Inhabilitación de 2020, de la C. Ausencia López Villezcas, testándose únicamente los datos relativos al Registro Federal de Contribuyente y homoclave (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), estado civil, nacionalidad, domicilio y teléfono particular, sexo y Número de seguridad social o número de afiliación, que correspondan, en el entendido que es responsabilidad de dicha Delegación el cumplimiento de la normativa en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como garantizar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas sean irreversibles, de tal forma que no permita su recuperación o la visualización de la misma. Se aprueba por unanimidad de los presentes.
--	--

6

A.2. Versiones públicas las Constancias de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones de la C. Erika Gómez Pérez de los años 2019, 2022, 2023 y 2024.



Con fecha 22 de agosto del año en curso, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información número 340025800027225, en la cual se requería lo siguiente:

"SOLICITO COPIA DE LOS NOMBRAMIENTO DE ERIKA GOMEZ PEREZ DE 2018 A 2025"
(sic)

Así, se turnó dicho requerimiento a la Unidad de Administración y Finanzas, quien, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante sus oficios 412.DGRH.DRL/004550/2025 y 412.DGRH.DRL/004740/2025, solicitó la intervención de este Comité, a efecto de que se confirmara como información clasificada, en su vertiente de confidencialidad, el Registro Federal de Contribuyente y homoclave, la Clave Única de Registro de Población, estado civil, la nacionalidad, el domicilio y teléfono particular, el número de seguridad social y el sexo, contenidos en las Constancias de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones de la C. Erika Gómez Pérez.

Ahora bien, toda vez que los datos señalados por la Dirección General de Recursos Humanos coinciden con el asunto anteriormente analizado², en aras de obviar repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidos en este apartado las razones y fundamentos que sustentan la clasificación, como confidencial, de los siguientes datos: Registro Federal de Contribuyente y homoclave (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), estado civil, nacionalidad, domicilio y teléfono particular, número de seguridad social o número de afiliación y sexo.

Por lo que, una vez que los Integrantes de este Órgano Colegiado, analizaron y discutieron sobre el presente asunto, y con fundamento en los artículos 40, fracción II, 103, fracción I, y 115, párrafo primero, de la LGTAIP, y el diverso 15 de los Lineamientos del Comité de Transparencia, determinaron lo siguiente:

ACUERDO CT/EXT/08/2025/02	Se CONFIRMA la clasificación de la información como CONFIDENCIAL propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, y, en consecuencia, SE APRUEBAN las versiones públicas de las Constancias de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones de la C. Erika Gómez Pérez de los años 2019,
--	--

² Ver paginas 3, 4 y 5 de la presente acta.





	2022, 2023 y 2024, testándose únicamente los datos relativos al Registro Federal de Contribuyente y homoclave (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), estado civil, nacionalidad, domicilio y teléfono particular, número de seguridad social o número de afiliación y sexo, en el entendido que es responsabilidad de dicha Dirección General el cumplimiento de la normativa en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como garantizar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas sean irreversibles, de tal forma que no permita su recuperación o la visualización de la misma. Se aprueba por unanimidad de los presentes.
--	---

A.3. Versiones públicas las Constancias de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones de las CC. Katia Claudio Ricardo y Erika Gómez Pérez, correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024, y, 2019, 2022, 2023 y 2024, respectivamente; así como de la credencial para votar con la que se identificó la persona mencionada en líneas arriba.

8

El 22 de agosto del año en curso, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información número 340025800027325, en la cual se requería lo siguiente:

"SOLICITO COPIA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE KATIA CLAUDIO RICARDO DE 2021 A 2025 COPIA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE ERIKA GOMEZ PEREZ, DE ESTA SERVIDORA PUBLICA ADEMAS INFORME EL PUESTO, SUELDO Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE IDENTIFICÓ PARA SU CONTRATACION." (sic)

En consecuencia, se turnó dicho requerimiento a la Unidad de Administración y Finanzas, quien, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante su oficio 412.DGRH.DRL/004731/2025, solicitó la intervención de este Comité, a efecto de que se confirmara como información clasificada, en su vertiente de confidencialidad, el Registro Federal de Contribuyente y homoclave, la Clave Única de Registro de Población, estado civil, la nacionalidad, el domicilio y teléfono particular, el número de seguridad social, el sexo y los datos de la credencial para votar, contenidos en las Constancias de



Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones de las CC. Katia Claudio Ricardo y Erika Gómez Pérez, así como de la credencial para votar de esta última.

Ahora bien, toda vez que la mayoría de los datos señalados por la Dirección General de Recursos Humanos coinciden con el primer asunto analizado³, en aras de obviar repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidos en este apartado las razones y fundamentos que sustentan la clasificación, como confidencial, de los siguientes datos: Registro Federal de Contribuyente y homoclave (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), estado civil, nacionalidad, domicilio y teléfono particular, número de seguridad social o número de afiliación y sexo.

A continuación, se analiza si los datos antes señalados por la Dirección General de Recursos Humanos, corresponden a la categoría de datos personales.

8. **Credencial para votar:** contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, C.U.R.P., clave alfanumérica, QR, los espacios necesarios para marcar el año y elección. Por tanto, se concluye que éstos son datos personales, en términos del artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

Por lo que, una vez que los Integrantes de este Órgano Colegiado, analizaron y discutieron sobre el presente asunto, y con fundamento en los artículos 40, fracción II, 103, fracción I, y 115, párrafo primero, de la LGTAIP, y el diverso 15 de los Lineamientos del Comité de Transparencia, determinaron lo siguiente:

ACUERDO CT/EXT/08/2025/03	Se CONFIRMA la clasificación de la información como CONFIDENCIAL propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, y, en consecuencia, SE APRUEBAN las versiones públicas de las Constancias de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones de las CC. Katia Claudio Ricardo y Erika Gómez Pérez, de los años 2022, 2023 y 2024, y, 2019, 2022, 2023 y 2024,
--	--

3 Ver paginas 3, 4 y 5 de la presente acta.





	respectivamente, así como de la credencial para votar con la que se identificó esta última, testándose únicamente los datos relativos al Registro Federal de Contribuyente y homoclave (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), estado civil, nacionalidad, domicilio y teléfono particular, número de seguridad social o número de afiliación, sexo y los datos de la credencial para votar, en el entendido que es responsabilidad de dicha Dirección General el cumplimiento de la normativa en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como garantizar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas sean irreversibles, de tal forma que no permita su recuperación o la visualización de la misma. Se aprueba por unanimidad de los presentes.
--	---

Desahogo del Sexto punto del Orden del día. El Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas, verificó que no hay más asuntos que tratar, por lo que se da por terminada la Octava Extraordinaria del Comité de Transparencia, a las 17 horas con 52 minutos del día de su fecha, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

10

Integrantes del Comité de Transparencia

Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas
Director de Análisis Legislativo, en su calidad de suplente
del Abogado General y Comisionado para la Transparencia
en la Secretaría de Bienestar

Lcda. Verónica Ramírez Escobedo
Directora del Área de Responsabilidades,
en su calidad de suplente del Titular del
Órgano Interno de Control en la Secretaría
de Bienestar.

Lcda. Mariana Elizabeth Lugo López Cano
Directora General de Recursos Materiales,
Titular del Área de Coordinación de
Archivos de la Secretaría de Bienestar, en
su calidad de miembro propietario.

